



RESOLUCION EXENTA Nº

CASTRO,

26 DIC. 2011

3081

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado **"CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA ATENCION DE SALUD"**, suscrito con fecha 12 de diciembre del 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos con el objeto de mejorar la equidad y acceso oportuno a prestaciones de salud de los beneficiarios de nuestra Red Asistencial, financiando Ecografías Abdominales (No Ges), asignando fondos que ascienden a la suma única y total de **\$3.600.000.-**. **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 08 de Marzo de 2010, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

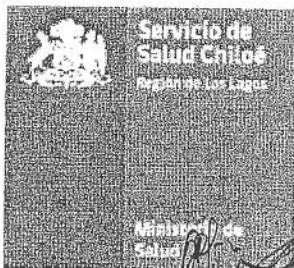
RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado **"CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA ATENCION DE SALUD"**, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma única y total de **\$ 3.600.000.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **"CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA ATENCION DE SALUD"**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SR. ALEXANDER ORREGO ARAYA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE



RCC/AOA/CSV/JBB/HRD/POS/sls

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE SALUD

COMUNA DE DALCAHUE

En Castro a 12 de diciembre de 2011 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle Blanco Encalada N° 324, oficina 501, en la ciudad de Castro, representado por su Director Sr. **Rodrigo Alejandro Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N°90, en la ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don **Alfredo Hurtado Álvarez**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el **artículo 49**".

Por su parte, el artículo 6° y 25° del Decreto Supremo N° 136 del 2004 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Local para Mejoramiento de la Calidad y Oportunidad en la Atención de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por el Director de este Servicio de Salud, a fin de mejorar la equidad y acceso oportuno a prestaciones de salud de los beneficiarios de nuestra Red Asistencial.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Dalcahue, la suma total y única de **\$3.600.000.-, (tres millones seiscientos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

COMPONENTE 1: IMAGENOLOGÍA E INSUMOS

COMPONENTE	META	MONTO ASIGNADO
Ecografías Abdominales (No GES)	200	\$3.600.000.-
TOTAL	200	\$3.600.000.-

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Chiloé, las cuales se detallan a continuación.

- La evaluación se realizará en forma independiente para cada actividad comprometida.
- La evaluación será realizada con corte 31 de marzo de 2012, en el cual deberán estar ejecutadas el 100% de las actividades por componente.
- De no cumplirse las metas acordadas el Servicio podrá redistribuir los recursos de acuerdo al cumplimiento de otras comunas y/o de las necesidades existentes.

SEXTA Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una cuota, contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

SÉPTIMA: El Servicio velará permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar a través de su Departamento de Auditoría el uso de estos recursos.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA El presente convenio tendrá vigencia desde el 20 de Diciembre hasta el 31 de marzo del año 2012, **sin embargo podrá renovarse por un periodo si la entidad administradora así lo solicita y el Servicio lo estime pertinente. La renovación deberá solicitarse formalmente, por parte del Municipio en una fecha anterior al vencimiento del Convenio.**

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad, uno en la Dirección del CESFAM Dalcahue y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias.



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE



RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CHILOE


B. Asesor jurídico, Servicio de Salud Chiloé